



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00039-00

Advertida la constancia secretarial, oteado el expediente, y en vista que solo a partir de la notificación electrónica de la designación de la terna de partidores se activa la oportunidad para su aceptación, recayendo tal encargo en aquella persona que primero, para ello concurra.

Estudiado el expediente se tiene que el oficio 115 del 12 de septiembre de 2023, fue remitido virtualmente a los correos electrónicos de los ternados y de manera simultanea a la hora de las 11:02 de la mañana del día 14 de septiembre de 2023, siendo así que la abogada Erid López Rueda aceptó la designación a la hora de las 11:05 am de la misma fecha y, la abogada Elizabeth García Lazcano, lo hizo a las 11:13 am de la misma fecha.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de aceptación radicadas con anterioridad a la comunicación del oficio 115 de 2023, por cuanto es este el acto que activa el inicio de conteo de la oportunidad para concurrir al despacho, para tal propósito.



En vista de lo anterior, y por ser quien primero concurrió, la designación como partidor en este caso recae en la abogada Erid López Rueda a quien se advierte que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el señor secretario le remita el hipervínculo que contiene la integralidad del expediente, para que realice el correspondiente trabajo de partición. Y “..deberá: *i) tener en cuenta para tal propósito a quienes fueron reconocidos como herederos en la escritura pública No 184 de 2019 de la notaria única de Suaita y a Julieta Páez Arenas, adjudicándole a cada uno lo que le corresponda ii) En cuanto a los inventarios y avalúos, serán los tenidos en cuenta en la citada escritura. Lo anterior porque lo único que se ordenó rehacer fue el trabajo de partición...*” (Líbrese los correspondientes oficios).

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA